

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 16062 de fecha 29 de diciembre de 1978, se ha autorizado la repatriación de doscientas familias de ciudadanos bolivianos que se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, habiéndoseles para este objeto concedido las facilidades y liberado de gravaciones impositivas por la internación de sus pertenencias, enseres, herramientas de trabajo, ropa y artefactos eléctricos;

Que, en la referida disposición legal no se ha mencionado la forma de transporte como entidad que debe realizarlo, por lo que se hace necesario su complementación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Complémentase el Decreto Supremo N° 16062 de fecha 29 de diciembre de 1978, disponiéndose que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil a través de la Dirección Nacional de Ferrocarriles, realice el transporte de personas y enseres desde Buenos Aires hasta la ciudad de La Paz, en forma gratuita.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozalves, Raúl López leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellmán Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Felix Villaroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínez.